



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 2 de julio de 2021

número 53

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CUENTA Pública 2020 del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	2
CUENTA Pública del Ejercicio 2020 de la Dirección General de Pensiones de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	17
AVANCE de Gestión Financiera del Primer Trimestre del Ejercicio 2021 de la Dirección General de Pensiones de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	19
CÓDIGO de Conducta de la Universidad Tecnológica de Coahuila.	21



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA		
CÓDIGO:	NO. REVISIÓN:	FECHA DE EDICIÓN:
D-AG-21	0	12/03/2021



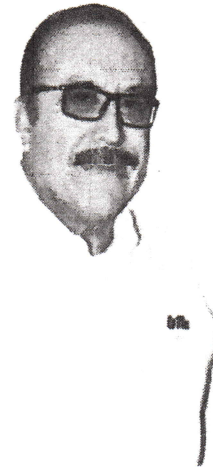
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA



Universidad Tecnológica de Coahuila

MENSAJE DEL RECTOR

La ética empresarial es un tema fundamental para las organizaciones, hoy en día es una de las líneas estratégicas que comprende la Responsabilidad Social Corporativa, permitiendo la interpretación y solución de controversias de acuerdo con los principios que guían la toma de decisiones, la formación y evaluación del personal y la forma en que se debe conducir una Institución de Educación Superior.



Para el ejercicio profesional de nuestras labores en la Universidad Tecnológica de Coahuila, la ética, involucra valores, reglas, obligaciones y derechos, los que se relacionan directamente con el respeto tanto por las y los colaboradores como por la organización en general, haciendo énfasis en los principios de honestidad, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, respeto a la dignidad humana, cumplimiento de compromisos y combate a la corrupción.

Como puede observarse, en la Universidad, entendemos la ética, más allá de la creación de códigos de conducta dentro de las organizaciones, los cuales, ciertamente son herramientas sumamente útiles para impulsar estos comportamientos esperados en las y los colaboradores, dentro y fuera de la Universidad, sin embargo, son herramientas que por sí mismas no son la solución misma para "generar" ética, por lo que es importante estructurarlos de manera estratégica y cultural, que son la base del desarrollo estructural del presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Coahuila.

Ing. Jesús Contreras García



Universidad Tecnológica de Coahuila

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de que la conducta diaria del personal de la universidad sea digna y fortalezca la filosofía institucional, políticas de calidad y objetivos institucionales que son eje central de la Universidad, es necesario que el actuar de las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Coahuila esté apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, así como la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 160 fracción III.

Los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Coahuila fueron establecidos para que cada trabajador y trabajadora de esta Institución conozca sus responsabilidades y tome decisiones correctas basadas en conductas éticas siempre buscando el bien común dando siempre un trato igualitario, profesional, ecuánime, honesto y transparente ante nuestra comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Así pues, en cumplimiento al artículo 19 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal y conforme los lineamientos establecidos por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas se emite el presente CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA.



Universidad Tecnológica de Coahuila

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila conforme lo establece el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1996 y tiene entre sus fines el impartir Educación Tecnológica Superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aplicaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo económico y social del estado, la región y el país.

OBJETIVO.

Establecer y hacer cumplir las normas que deberán regir el comportamiento del personal, basado en nuestros valores institucionales, que permitan conducirnos con ética y responsabilidad.

NUESTRA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

MISIÓN.

"Formar profesionistas competentes a través de programas educativos de calidad, que mediante su desempeño contribuyan al desarrollo económico y social de México".

VISIÓN.

"Ser una institución de educación superior de excelencia reconocida por el liderazgo, innovación y calidad en los servicios, que impulsa permanentemente el desarrollo sustentable del país".

POLÍTICA DE CALIDAD.

"Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes con el compromiso solidario de todo el personal de brindar servicios educativos de calidad, pertinentes y competitivos, dentro de un proceso de mejora continua".

OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- 1.- Formar profesionistas de alto desempeño en programas educativos de calidad.
- 2.- Propiciar el desarrollo integral del educando.
- 3.- Interactuar permanentemente con los sectores público, privado y social.
- 4.- Impulsar la superación profesional de todo el personal.
- 5.- Optimizar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros de manera transparente y propiciar la generación de ingresos propios.



Universidad Tecnológica de Coahuila

RIESGOS ÉTICOS

La Universidad Tecnológica de Coahuila por las funciones conferidas, cuenta con áreas tanto administrativas, como educativas vulnerables a riesgos éticos.

Por lo anterior a través del presente Código de Conducta, se promueve la ética e integridad.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Conducta define los principios generales que adoptarán las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Coahuila, mostrando un comportamiento de buenos hábitos, principios, valores y reglas de integridad, en su ámbito laboral.

Artículo 2. El presente Código es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Coahuila, en adelante UTC.

Artículo 3. El presente Código de Conducta, es parte integrante del Sistema de Control Interno de la UTC.

Artículo 4. El Código de Conducta está referido a cuestiones de honestidad, responsabilidad y respeto.

Artículo 5. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o para sus amigos.
- b) **Código de Conducta:** Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus integrantes.
- c) **Código de Ética:** Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente los comportamientos de las personas dentro de una organización.
- d) **Comité de Ética:** Órgano de la UTC integrado en términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- e) **Datos personales:** Toda aquella información relativa a una persona que la identifica o la hace identificable; entre otros datos, los que le dan identidad, la describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. También, detallan aspectos más sensibles o delicados como su forma de pensar (creencias religiosas, filosóficas y morales), estado de salud, información genética, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros aspectos.



Universidad Tecnológica de Coahuila

- f) **Eficacia.** Ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;
- g) **Eficiencia.** Realizar las funciones empleando solo los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos;
- h) **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.
- i) **Honestidad.** Conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos de la Universidad;
- j) **Honradez.** Actuar con respeto al derecho y a los bienes y recursos de la UTC; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de las funciones encomendadas e integridad en el obrar;
- k) **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- l) **Integridad.** Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;
- m) **Lealtad.** Ser fiel a los principios y valores de la UTC;
- n) **Legalidad.** Que los actos que sean realizados guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes;
- o) **Liderazgo.** Ser promotor de principios y valores en la sociedad y en la UTC, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del código;
- p) **Órgano Interno de Control.** Es el Órgano encargado de investigar y sancionar todas aquellos actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- q) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- r) **Reglas de integridad:** Son aquellas reglas que tienen por objeto el regir la conducta de las y los servidores públicos de la UTC, las cuales constituyen una guía para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
- s) **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar las funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;
- t) **Respeto.** Tratar a las personas, reconociendo en ellas a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y
- u) **Transparencia.** Brindar información a quien lo solicite sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento.
- v) **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.



Universidad Tecnológica de Coahuila

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. La o el servidor público de buena conducta será definido como aquél que en el ejercicio de sus funciones practique los principios de honestidad, honradez, transparencia, eficacia, rendición de cuentas, imparcialidad, eficiencia, liderazgo, respeto, lealtad, legalidad e integridad.

Artículo 7. La honestidad será practicada:

- I. Al no solicitar y/o rechazar todo tipo de regalos, beneficios, privilegios, compensaciones, ventaja personal o a favor de terceros, que pudiera poner en duda la integridad del servidor público o disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión que desempeñe.
- II. Al momento de elegir opciones, deberá ser por la de mayor ventaja para el bien común de la Comunidad Universitaria.
- III. Conservar la veracidad de la información académica e institucional.
- IV. Actuar siempre con transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad que realizan las y los servidores públicos.
- V. No utilizar la papelería oficial de la Institución o datos personales de los empleados y/o alumnos para beneficio personal o para beneficiar indebidamente a otras personas.

Artículo 8. La imparcialidad será practicada:

- I. Al realizar las funciones sin que influya el estado de ánimo, simpatía, antipatía, preferencia o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- II. Al brindar la atención sin actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana;

Artículo 9. La lealtad será practicada:

- I. Al tener sentido de pertenencia con la UTC, siendo fiel a los principios y valores de la misma;
- II. Al tener conciencia de lo que se hace y dice, en el ejercicio de la responsabilidad conferida;
- III. Al responder al compromiso que se tiene con los demás;
- IV. Al comunicar inmediatamente a sus superiores del incumplimiento del presente Código de Conducta;
- V. Al manejar adecuadamente la información de las actividades que se realicen y proceder con discreción;
- VI. Al proteger y guardar la información confidencial, por medio de los mecanismos apropiados de seguridad que eviten su divulgación y mal uso.

Artículo 10. La eficacia será practicada:

- I. Al mostrar la excelencia y calidad del trabajo;
- II. Al lograr los resultados esperados, mediante la optimización de los recursos;
- III. Al mantener canales de información abiertos para la recepción, atención y tratamiento de quejas y denuncias, que nos permitan mejorar nuestro desempeño.

Artículo 11. La transparencia será practicada:

- I. Brindando información a la persona que lo solicite sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento, cumpliendo con lo establecido en las normas de transparencia.



Universidad Tecnológica de Coahuila

II. Atendiendo, en la medida de las atribuciones conferidas, toda solicitud de acceso a la información, bajo el principio de máxima publicidad.

III. No realizando acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la UTC.

Artículo 12. La eficiencia será practicada:

- I. Al alcanzar en el plazo establecido, los objetivos y metas trazadas;
- II. Al proporcionar la información precisa requerida en la realización de un determinado trámite;
- III. Al aprovechar plenamente la jornada laboral para el cumplimiento de la responsabilidad conferida y cumplir el horario establecido.

Artículo 13. La honradez será practicada:

- I. Al utilizar los bienes y recursos de la Universidad, únicamente para el desarrollo de su función;
- II. Al utilizar con propiedad los recursos, sin maltratos o generando desperdicios que ocasionen gastos innecesarios.
- III. Actuando con honradez y con apego a la ley y las normas en las relaciones con los proveedores de la UTC.

Artículo 14. La integridad será practicada.

- I. Al actuar con educación, honestidad y disciplina;
- II. Al demostrar su competencia al desempeñar el trabajo encomendado;
- III. Al desempeñar el trabajo con diligencia y responsabilidad;
- IV. Al actuar con decisión firme sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- V. Al evitar la realización de cualquier acto de corrupción que dañe el patrimonio de la UTC.

Artículo 15. El liderazgo será practicado.

- I. Al aplicar cabalmente los valores del presente Código de Conducta;
- II. Al conducir y guiar las acciones en cumplimiento de la misión y objetivos de la UTC.

Artículo 16. La rendición de cuentas será practicada:

- I. Al informar de manera veraz y oportuna de las actividades que se realizan con recursos públicos y los resultados alcanzados, esto conforme a la normatividad establecida para ello.
- II. Al dirigir de forma responsable, respetuosa y con equidad de género el capital humano; asimismo, hacer uso responsable y eficiente de los recursos financieros, materiales e informáticos que sean asignados.
- III. Al evitar actos de corrupción, abuso de poder y conflictos de interés.
- IV. Al contribuir con los Órganos Fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.
- V. Al no usar la posición como servidor público o los medios institucionales con el propósito de afectar o beneficiar económica o materialmente a alguien.
- VI. Al atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas presentadas ante el Contralor Interno de la Institución.
- VII. Al eludir las actividades ajenas a mi responsabilidad durante el horario laboral.

Artículo 17. El respeto será practicado:



Universidad Tecnológica de Coahuila

- I. Al actuar con educación y lenguaje apropiado e incluyente, sin que influya su género, ideología política y religiosa, edad, preferencia sexual, aspecto físico, raza, salud física y mental, condición económica y social, ni cualquier otra circunstancia, que pueda dar lugar a alguna diferenciación;
- II. Al evitar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.
- III. Al mostrar cortesía y decoro ante cualquier situación derivada de atención a cualquier persona que solicite algún trámite y/o servicios que brinda la UTC o por relación laboral.
- IV. Al respetar y promover los derechos humanos, así como las garantías que se encuentran consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales.
- V. Al incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- VI. Al fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones, ni condicionar los servicios por motivos de género.
- VII. Al observar buenas costumbres durante el servicio.
- VIII. Al no realizar actos de violencia en sus diferentes modalidades, actos inmorales, amagos, calumnias, difamación, injurias, hostigamiento sexual, acoso laboral y/o sexual o cualquier conducta que constituya un delito o malos tratos contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio; así como a través de las redes sociales.

Artículo 18. La legalidad será practicada:

- I. Al observar y hacer las disposiciones, leyes y normativa aplicable en su labor;
- II. Al realizar las actividades conforme a las políticas y procedimientos establecidos, con apego a la normatividad.

CAPÍTULO III VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 19. La o el servidor público de la UTC al desempeñar sus funciones, empleo, cargo y comisiones deberá cumplir y tener presente los valores que se establecen en este capítulo.

Artículo 20.- Interés Público. Las y los servidores públicos de la UTC actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Este valor será practicado:

- I. Al atender con respeto a cualquier persona que requiera de algún trámite y/o servicios que brinda la UTC.
- II. Al no discriminar a cualquier persona que requiera de algún trámite y/o servicios que brinda la UTC.
- III. Al no colocar los intereses y beneficios particulares sobre los de la persona que solicita algún trámite y/o servicios que brinda la UTC.

Artículo 21.- Respeto. Las y los servidores públicos de la UTC se conducirán con austeridad, sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el



Universidad Tecnológica de Coahuila

diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Este valor será practicado:

- I. Al dar un trato digno y cordial al alumnado, personal de la UTC o persona en general
- II. Al actuar con educación y lenguaje apropiado e incluyente, sin considerar edad, sexo o condición social de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o persona que solicite algún servicio que brinde la Universidad;
- III. Al respetar las pertenencias de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria.
- IV. Al evitar conflictos con los empleados o propiciarios entre ellos.
- V. Al no realizar actos de violencia en sus diferentes modalidades, actos inmorales, amagos, calumnias, difamación, injurias, hostigamiento sexual, acoso laboral y/o sexual o cualquier conducta que constituya un delito o malos tratos contra de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio; así como a través de las redes sociales.

Artículo 22.- Respeto a los Derechos Humanos. Las y los servidores públicos de la UTC respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y; de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Este valor será practicado:

- I. Al respetar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales.
- II. Al participar en las acciones que la UTC realice para promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de su Comunidad Universitaria.

Artículo 23.- Igualdad y no Discriminación. Las y los servidores públicos de la UTC prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Este valor será practicado:

- I. Al no realizar cualquier acto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria y/o público en general.

Artículo 24.- Equidad de Género. Las y los servidores públicos de la UTC, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas



Universidad Tecnológica de Coahuila

condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Este valor será practicado:

- I. Al incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- II. Al utilizar un lenguaje incluyente y apropiado.
- III. Al no discriminar tanto a mujeres como a los hombres por cuestión de sexo.
- IV. Al evitar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las personas.

Artículo 25.- Entorno Cultural y Ecológico. Las y los servidores públicos de la UTC, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Este valor será practicado:

- I. Al cumplir con el Programa de Austeridad y Ahorro de la UTC.
- II. Al no realizar cualquier conducta que pueda dañar la salud de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria y/o las instalaciones de la UTC.

Artículo 26.- Cooperación. Las y los servidores públicos de la UTC colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Este valor será practicado:

- I. Al trabajar en equipo con las diversas áreas de la UTC con el objetivo de lograr el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.
- II. Al participar con la documentación solicitada en auditorías externas e internas que le sean practicadas a la UTC.

Artículo 27.- Liderazgo. Las y los servidores públicos de la UTC son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que, por su importancia, son intrínsecos a la función pública.

Este valor será practicado:

- I. Al cumplir con lo establecido en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal y al presente Código de Conducta de la UTC.

Artículo 28.- Disciplina. Las y los servidores públicos de la UTC cumplirán con sus actividades y disposiciones institucionales dentro del marco legal.

Este valor será practicado:



Universidad Tecnológica de Coahuila

- I. Al cumplir con lo establecido dentro de la reglamentación interna y externa de la UTC.
- II. Al acatar las órdenes e instrucciones del jefe en asuntos propios de su funciones, empleo, cargo y comisión.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 29.- La Actuación Pública. Las y los servidores públicos de la UTC que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

La actuación pública será vulnerada:

- I. Al abstenerse de realizar las atribuciones del puesto que se desempeñan conforme la normatividad que corresponda.
- II. Al no cumplir con la jornada u horario laboral o permitir que los empleados incumplan total o parcialmente con dicha jornada u horario laboral.
- III. Al utilizar los recursos humanos, materiales o financieros de la UTC para fines distintos a los asignados.
- IV. Al realizar actos de proselitismo en las instalaciones de la UTC.
- V. Al obstruir la presentación de denuncias administrativas, civiles, laborales o de cualquier materia.
- VI. Al aceptar cualquier tipo de documento que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de algún gasto institucional.
- VII. Al alterar, modificar y/o destruir cualquier documento oficial de la UTC para obtener un beneficio propio.

Artículo 30.- Información Pública. Las y los servidores públicos de la UTC que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al no dar cumplimiento a las normas de transparencia y acceso a la información.
- II. Al no atender las solicitudes de información presentadas por cualquier ciudadano a través de los mecanismos establecidos para dicha solicitud.
- III. Al no tener actualizada y con datos reales la información del área en que la o el servidor público se encuentre adscrito.
- IV. Al ocultar información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- V. Al alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública y oficial de la UTC.
- VI. Al permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública y oficial.
- VII. Al proporcionar indebidamente documentación e información confidencial reservada.
- VIII. Al utilizar cualquier información para fines distintos a los institucionales.

Artículo 31.- Contrataciones públicas, licencias, premios, autorización y concesiones. Las y los servidores públicos de la UTC que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad;



Universidad Tecnológica de Coahuila

orienta sus decisiones a las necesidades e intereses y garantiza las mejores condiciones para la UTC.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que, de manera particular, haya tenido con personas u organizaciones inscritas en los padrones respectivos.
- II. Al establecer condiciones en las invitaciones, convocatorias y bases que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- III. Al favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones, convocatorias y bases cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- IV. Al beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- V. Al influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- VI. Al recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dación, obsequio, o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- VII. Al realizar cualquier acto u omisión que vaya en contra de las leyes en materia de Contrataciones públicas, licencias, premios, autorización y concesiones.

Artículo 32.- Programas Gubernamentales. Las y los servidores públicos de la UTC que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al brindar apoyo o beneficios de programas gubernamentales a cualquier integrante de nuestra Comunidad Universitaria sin que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- II. Al utilizar el apoyo o beneficios de los programas gubernamentales con un fin distinto al establecido en las reglas de operación.
- III. Al no comprobar en tiempo y forma el apoyo o beneficios de los programas gubernamentales conforme las reglas de operación.
- IV. Al discriminar a cualquier integrante de nuestra Comunidad Universitaria para acceder a los apoyos o beneficios de los programas gubernamentales.

Artículo 33. Trámites y Servicios. Las y los servidores públicos de la UTC que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Esta regla será vulnerada:

- I. A realizar una actitud contraria al servicio, respeto y cordialidad en el trato o atención al público.
- II. Al otorgar información falsa sobre cualquier proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III. Al realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuestas, consultas gestiones y/o servicios.
- IV. Al recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dación, obsequio, o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio requerido.



Universidad Tecnológica de Coahuila

- V. Al negar de manera negligente la prestación de un trámite y/o servicio a cualquier persona.

Artículo 34. Recursos Humanos. Las y los servidores públicos de la UTC que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al no garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base al mérito.
- II. Al designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como como contrarios a los intereses que les corresponda velar si se desempeñaran en el servicio público.
- III. Al proporcionar sin autorización a cualquier persona información contenida en los expedientes de los empleados y/o cualquier otra información confidencial.
- IV. Al seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- V. Al seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado.
- VI. Al otorgar a la o el servidor público subordinado, durante el proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- VII. Al eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles y vulnerables a la corrupción o en las que se observe alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal y al presente Código de Conducta de la UTC.

Artículo 35.- Administración de bienes muebles e inmuebles. Las y los servidores públicos de la UTC que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al no realizar los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles de forma imparcial, siempre respetando la mejor propuesta.
- II. Al solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- III. Al utilizar las instalaciones de la UTC para uso ajeno a sus objetivos.
- IV. Al disponer de los bienes y recursos públicos, sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 36.- Procesos de evaluación. Las y los servidores públicos de la UTC que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



Universidad Tecnológica de Coahuila

Esta regla será vulnerada:

- I. Al proporcionar de forma indebida la información contenida en los sistemas de información que cuenta la UTC.
- II. Al no atender las recomendaciones formuladas por las instancias que evalúan a la UTC en sus diferentes procesos.
- III. Al alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 37.- Control Interno. Las y los servidores públicos de la UTC que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Esta regla será vulnerada.

- I. Al no informar de los riesgos asociados al cumplimiento de la misión visión y objetivos institucionales, así como los relacionados con actos de corrupción y posibles irregularidades que afecten el recurso de la UTC.
- II. Al generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- III. Al no cumplir con los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.
- IV. Al ejecutar las funciones sin establecer las medidas de control que correspondan.
- V. Al no cumplir con los procesos y procedimientos establecidos bajo las normas de calidad de la UTC.
- VI. Al no atender las acciones preventivas y correctivas que sean determinados por las áreas fiscalizadoras internas y externas.
- VII. Al omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

Artículo 38.- Procedimiento Administrativo. Las y los servidores públicos de la UTC que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Esta regla será vulnerada:

- I. Al obstaculizar la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas.
- II. Al negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- III. Al dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- IV. Al inobservar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.



Universidad Tecnológica de Coahuila

CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 39.- Las y los servidores públicos deberán presentar a la Dirección de Administración y Finanzas la Carta Compromiso debidamente requisitada, y apegarse a los principios y valores que establece el "Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Coahuila".

Artículo 40.- Las y los servidores públicos de la UTC podrán acercarse directamente al Comité de Ética de la Institución para recibir orientación o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código. Los cuestionamientos podrán realizarse en forma anónima, ya sea por medio del buzón de quejas y sugerencias instalados en cada edificio o en su caso al correo comite.etica@utc.edu.mx

El o la Presidenta del Comité de Ética, dará respuesta a las inquietudes que le sean manifestadas por parte de los servidores públicos lo más pronto posible, una vez recibida la solicitud del interesado.

Artículo 41.- El Comité de Ética de la UTC atenderá las denuncias presentadas por presunto incumplimiento al presente Código de Conducta, siguiendo las reglas al procedimiento establecido en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para propiciar la integridad a través de la conformación de los Comités de Ética de la Administración Pública Estatal". En el caso de que exista una probable responsabilidad administrativa se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Tecnológica de Coahuila y/o en su caso se dará vista al Órgano Interno de Control para la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VI DE LA REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Artículo 42.- El Comité de Ética de la Institución por lo menos una vez al año deberá revisar y en su caso modificar el Código de Conducta de la UTC para establecer el cumplimiento del Código con base en la misión y visión de la misma y de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

Artículo 43.- Una vez que el Código de Conducta de la UTC sea validado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado deberá presentarse ante el Consejo Directivo de la UTC para su aprobación.

CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN

Artículo 44.- El Comité de Ética de la UTC establecerá anualmente un Programa de Trabajo de Integridad que contemplará la Promoción y Difusión de los Principios y Valores, así como las conductas éticas que las y los servidores públicos de la UTC deberán adoptar en su quehacer institucional.




Universidad Tecnológica de Coahuila

TRANSITORIOS

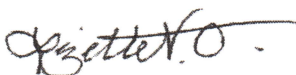
PRIMERO. El presente Código de Conducta fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Coahuila, de fecha 26 de abril del año 2021, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - En todo lo no previsto en este Código de Conducta será analizado y resuelto por el Comité de Ética de la UTC.


CONSEJO DIRECTIVO



M.C. FRANCISCO MANUEL OSORIO MORALES
EN REPRESENTACIÓN DEL
DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO




LIC. LIZETTE CRISTINA VILLAREAL OREZA
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO EN
EL ESTADO DE COAHUILA




LIC. CARLOS FERNANDO DE LA PEÑA VALDÉS
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA Y
SUPERIOR



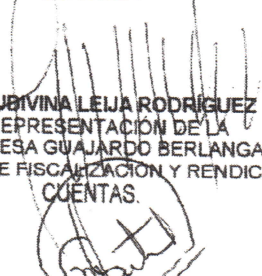
LIC. MARIO RICARDO HERNÁNDEZ SARO
PRESIDENTE DE AIERA



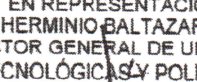
LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTES
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
COAHUILA.



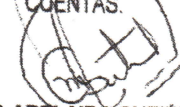
LIC. YADIRA GUTIÉRREZ SALAZAR
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. ANA LAURA DORANTES CORRAL
HUMAN RESOURCES DIRECTOR DE FCA MÉXICO,
S.A. DE C.V.



DRA. LUBIVINA LEJA RODRÍGUEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS.



MTRO. VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO TEJEDA
EN REPRESENTACIÓN DEL
DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



PROFRA. MARÍA ADELAIDA GUTIÉRREZ ROMO
EN REPRESENTACIÓN DE LA
ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
PRESIDENTE DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA



ING. JESÚS CONTRERAS GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
COAHUILA